Número 52. Viernes 1.º de Julio de 1836.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

El Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 3 del actual me dice lo siguiente.

El Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino comunicó con esta fecha al Director general de Montes lo que sigue.= Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo expuesto por V. S. en 27 de Enero del año último, ha tenido á bien resolver que las Subdelegaciones de Montes de los Partidos donde haya Gobernadores militares que hasta ahora las desempeñaron con arreglo á la Real orden de 29 de Enero de 1834, esten en adelante á cargo de los respectivos Jueces de primera instancia, hasta tanto que se plantee definitivamente el sistema administrativo de este ramo. = De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1836. = Rivas. = De la misma Real orden comunicada por el dicho Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino lo traslado á V. S. para los mismos fines.

Lo que se publica para su puntual cumplimiento. Orense Junio 21 de 1836. = E. G. C.: *José Valladares.* = P. M. de S. S.: *Manuel Coton y Felipe*, S. I.

El Sr. Subsecretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino con fecha 9 del corriente me dice lo que sigue.

El Sr. Secretario del Despacho de Estado dice al de la Gobernacion del Reino con fecha 4 del actual lo siguiente. = S. M. ha llegado á entender que el español Don Mariano Arana de Travesedo, residente en el dia en el vecino reino de Portugal, se dirige á esta corte con pasaporte de la Policía de Lisboa, aunque sin la competente refrendacion del Ministro plenipotenciario de S. M. en aquella corte; y habiendo muy fundadas sospechas para creerle un enemigo audáz del Trono de su augusta Hija Doña ISABEL II, no obstante la capa de patriota con que acostumbra á revestirse, se ha dignado S. M. la Reina Gobernadora mandarme prevenga á V. E., como de su Real orden lo verifico, que por ese Ministerio de su cargo se expidan las órdenes correspondientes á fin de que el citado D. Mariano Arana de Travesedo, de cuyo sugeto ha de tener noticias la Policía del Reino, sea vigilado; y si se internase en España sin traer el pasaporte con las formalidades necesarias, se le apliquen las leyes á que se haga acreedor. = De Real orden comunicada por dicho Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su cumplimiento.

Lo que se publica para conocimiento de todos los Encargados de Policía, y su puntual observancia. Orense Junio 21 de 1836. = *José Valladares.* = *Manuel Coton y Felipe*, S. I.

El Sr. Contador del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 25 del actual me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino me dice de Real orden con fecha 12 del actual lo que sigue. = En vista de la consulta de V. S. de 15 de Mayo último sobre si los Eclesiásticos estan obligados á obtener el Pase para viajar dentro del radio de ocho leguas del pueblo de su residencia; se ha servido S. M. la Reina Gobernadora resolver que los Eclesiásticos se hallan en el mismo caso que las demas personas que tienen obligacion de sacar Pase para viajar en la referida distancia. = Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se publica para su puntual observancia. Orense 30 de Junio de 1836. = E. G. C.: *José Valladares.* = P. M. de S. S.: *Manuel Coton y Felipe*, S. I.

El Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 24 del actual me dice lo que sigue.

El Sr. Secretario interino del Despacho de Hacienda ha comunicado al de la Gobernacion del Reino en 12 del actual la Real orden siguiente. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente promovido por el antecesor de V. E. sobre la necesidad de tomar

en consideracion el aumento de gastos que ocasiona en el presupuesto el abonar á los cesantes, á quienes se encarga en comision algun destino, el sueldo que les corresponde con arreglo al Real decreto de 3 de Abril de 1828; y enterada S. M., se ha servido declarar, conformándose con el parecer del Consejo de Ministros, que todo empleado civil cesante, á quien se encargue interinamente ó en comision un destino, á no preferir el sueldo que por clasificacion le corresponda, debe disfrutar el señalado por Reglamento al destino que se le encargue; y que está obligado á desempeñarlo siendo igual ó superior en rango y consideracion al mayor que obtuvo en propiedad, aun cuando el sueldo sea menor, siempre que para ello no tenga que salir de la Península. = De Real orden lo digo á V. E. para los efectos oportunos. = De la propia Real orden comunicada por el expresado Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino lo traslado á V. S. para los mismos fines.

Lo que se publica para conocimiento de todos. Orense 30 de Junio de 1836. = E. G. C.: *José Valladares.* = P. M. de S. S.: *Manuel Coton y Felipe*, S. I.

Continúa la lista de los Ayuntamientos nuevamente organizados en los once Partidos de esta Provincia.

PARTIDO DE ALLARÍZ.

Capitales de los Ayuntamientos.	Parroquias de que se componen.	Jurisdiccion á que pertenecían.	Estafeta
Allaríz...	Allaríz S. Pedro..	Allaríz	Allaríz
	Idem S. Esteban..		
	Idem Santiago.....		
	Idem S. Torcuato		
	Villanueva Sta. María.......		
	Piñeiro S. Salvad.		
	Queiroás S. Verísimo y su anejo de Folgoso........		
	Pazó S. Martin....		
	Seoane S. Juan....		
	Requejo Sta. M.ª	Allaríz y Junquera	
	Espiñeiros S. Verís.	Allaríz	
	Urrós Sta. Eulalia		
	Mezquita S. Vit.º	Coto de Sotomayor	
	Aguas Santas Santa Marina..	Allaríz y coto de Torán	
	Urrós S. Mamed.	Allaríz	
Maceda..	Maceda de Limia S. Pedro....	Maceda	Maceda
	Zorelle Santiago	Mac.ª, Piuca, Bustaballe y Casasoá	Allaríz
	Asadúr Sta. María	Maceda	
	Villar de Canes San Juan.....	Montederramo	
	Tioira Sta. María	Maceda	
	Costa Santiago....	Montederramo	
	Turzó Sta. María		
	Escuadro S. Eulal.	Arnuid	
Paderne..	Paderne S. Ciprian	Coto de Paderne	Allaríz
	Coucieiro S. Vicente......	Allaríz	
	Figueirido San Pedro......		
	Solveira de Belmonte S. Salvad.	Coto de Solveira de Belmonte	
	Siabal S. Lorenzo	Allaríz Rocas y Pereiro	
	Mourisco S. Salvad.	Pereiro de Aguiar	
	Cantoña S. Mamed	C. de Figueiroá	
	Figueiroá S. Julian		
	Golpellás Santa Eulalia.......	Allaríz	
Esgos......	Esgos Sta. María.	Rocas	Idem
	Esgos Sta. Eulalia		
	Villar de Ordelles Sta. María.		
	Rocas S. Pedro...		
Taboadela.......	Taboadela S. Mig.	Allaríz	Idem
	Sotomayor Sant.º	C. de Sotomayor	
	Rabeda Santiago.	Allaríz	
	Touza S. Jorge...	S. Jorge da Touza	
	Torán Sta. María.	Torán	
Baños de Molgas...	Baños de Molgas San Salvador...	Baños de Molgas	Idem
	Puente Ambía Santa María...		
	Ribeira S. Pedro.		
	Betán S. Martin..	Allaríz, Betan, Baños y Sanguñedo	
	Almoite Sta. María	Baños	
	Vide S. Juan...		
	Ambía S. Esteban	Suatorre	
	Lamamá San Ciprian y su anejo Guamil......		
	Presqueira S. Mart	Maceda, Armaríz, Suatorre	
Villar de Barrio......	Villar de Barrio San Felix.........	Villar de Barrio	Idem
	Maus S. Pedro.....	Arnuid	
	Arnuid Sta. María		
	Seiró S. Salvador..	Codesedo	
	Padreda S. Miguel	Baños de Molgas	
	Bóveda Sta. Maria	Bóveda	
	Prado Sta. Cruz...	Rebordechao	
	Riobó Sta. María.		
	Rebordechao S. M.		
Junquera de Espadañedo	Junq.ª de Espadañedo Sta. María	Junq.ª de Espad.º	Idem
	Niñodáguia Santa María............	Niñodáguia	
	Ramil S. Miguel..	Maceda	
Junquera de Ambía	Junquera de Ambía Sta. María..	Junq.ª de Ambía	Idem
	Armaríz S. Salv.r	Coto de Armaríz y Meríz	
	Sobradelo S. Roman	Sobradelo	
	Bobadela Sta. M.ª	Maceda	
	Graña Santiago...	Junq.ª de Ambía	
	Abeleda S. Vicente		

(Continuarán los demas partidos.)

INTENDENCIA DE GALICIA.

La Direccion general de Rentas Provinciales me dice en 25 del actual lo que sigue.

Negociado general. Por el Gefe de la primera seccion del Ministerio de Hacienda sa ha trasladado á la Direccion general de Rentas con fecha 23 del actual la Real orden siguiente.=Excmo. Sr.: El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernacion del Reino lo que sigue.=Habiendo dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la exposicion del general en gefe del Ejército de operaciones del Norte, que V. E. remitió á este Ministerio en 9 del corriente, quejándose de que el Administrador de Rentas de Logroño se opone á recibir alojados en su casa, fundándose en que está exento de este servicio por la Real orden de 29 de Mayo de 1835; S. M. se ha dignado resolver queda vigente la mencionada Real orden, y que la excepcion de alojamientos á los empleados que manejan caudales del Estado, debe entenderse en el sentido de que no pueda obligárseles á admitir en su casa alojados; pero que estan obligados á buscarles de su cuenta otro alojamiento, ó indemnizarles en dinero á fin de que ellos mismos lo busquen, entendiéndose esta determinacion cuando sea el alojamiento por tres dias, pues excediendo de este tiempo será absoluta la excepcion de los empleados.=Y de Real orden comunicada por el referido Sr. Secretario lo traslado á V. E. y V.SS. para que lo comuniquen á quien corresponde.=Y la Direccion la transcribe a V. para su inteligencia y demas fines consiguientes.

Lo que he dispuesto se publique en los Boletines oficiales de la Provincia para conocimiento de los empleados y Autoridades de la misma en los casos que ocurran. Coruña 11 de Junio de 1836.= Gabriel José García.

BOLETIN OFICIAL
de la Venta de Bienes Nacionales.

ANUNCIO núm. 14.

En virtud de providencia del Sr. Intendente de la provincia de Sevilla, y conforme á la Real orden de 3 de Agosto de 1833, se han mandado sacar á pública subasta para su venta varias fincas pertenecientes á la Real Hacienda, las cuales, pueblos en que se hallan, y cantidades en que han sido apreciadas son, á saber:

En la villa de la Algava.

Una casa en la plaza llamada de Orellana con su accesoria, tasada en 30 rs. vn.

En la villa de Alaris.

Una casa en la calle de Hidalgos, tasada en 40 rs vn.

En la villa de Aljaraque.

Una heredad llamada de Prieto, de naranjal é higueral, con 36 fanegas de tierra la mayor parte montuosa, tasada en 23.335 rs. vn.

En la Higuera *junto á* Aracena.

Una casa en el sitio llamado la Plazuela, con su bodega, tasada en 3.300 rs. vn.

En la villa de Olvera.

Un olivar en el sitio del Salado, con 150 pies, tasado en 5.330 rs. vn.

Dos fanegas de tierra calma en el mismo olivar, tasadas en 800 rs. vn.

Tres hoces de viñas en el sitio de los Lanchones en aquel término, tasadas en 1.200 rs. vn.

Tres cuartillas de tierra calma en el sitio de la Cañada del Membrillo, tasadas en 550 rs. vn.

Un cortijo de 53 fanegas, las 43 de labor y las 10 restantes de monte, con su rancho, era y pozo en el sitio de la Cañada ancha, tasado en 4.400 rs. vn.

En la villa de Utrera.

Un pedazo de tierra llamada el Salitre, de $5\frac{1}{2}$ fanegas, tasado en 4.400 rs. vn.

Cuyas fincas han de estar á la subasta el termino de 30 dias, y se han de rematar en el mejor postor á las doce de la mañana en los dias 10 y 11 del próximo mes de Junio en el despacho de la Intendencia de Sevilla, con prevencion de que en el 1.º quedarán rematadas aquellas á que se haga postura en dinero metálico, y el 2.º las que tengan licitadores á pagar en papel, bajo las reglas adoptadas por la Direccion general de Rentas en 9 de Enero de 1834.

ANUNCIO número 15.

Fincas cuya tasacion se ha solicitado.

LISTA de las fincas nacionales, que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é Instruccion de 1.º de Marzo últimos han sido pedidas en esta provincia por varios interesados, y en su consecuencia tasadas por los arquitectos nombrados por los Sres. Intendente, Síndico Procurador, Juez que ha de entender en la subasta, y del que respectivamente han nombrado los interesados, que usaron del derecho que les concede el mismo decreto é Instruccion, con expresion del precio de la tasacion, y demas datos que se especificarán.

Fincas que pertenecieron á la suprimida Congregacion de San Felipe Neri.

Una casa tahona sita en esta corte calle de Embajadores, con vuelta á la de Mira el Sol, números 54 y 1, manzana 76, de 8439 pies cuadrados, tasada en 90.529 rs.

Una casa en id. Plazuela del Angel, núm. 13, manzana 214, de 6182 pies cuadrados, tasada en 440.877 reales vellon.

Otra id. id. calle de Barrionuevo, número 11, manzana 158, de 7883 pies cuadrados, tasada en 6890 rs. vn.

Al suprimido convento de Agustinos Recoletos.

Otra id. id. calle de San Bartolomé, núm. 15, manzana 310, que tiene de sitio 1762 pies cuadrados, tasada en 6890 rs. vn.

Al suprimido convento de Mercenarios Descalzos de Santa Bárbara.

Otra id. id. plazuela de Sto. Domingo, núm. 27, manzana 406, de $972\frac{7}{8}$ pies cuadrados, tasada en 109.975 rs. vn.

Al suprimido convento de Dominicos de Sto. Tomas.

Otra id. id. calle de Atocha, con vuelta á la de Sto. Tomas, núms. 2 y 1 nuevos, manzana 159, que tiene de sitio $1786\frac{3}{8}$ pies cuadrados, tasada en 218.912 rs. v.

Al suprimido convento de Trinitarios Descalzos de Jesus Nazareno.

Otra id. id. calle angosta de Majaderitos, núm. 9, manzana 207, de 1232 pies cuadrados, tasada en 109.832 rs. vn.

Al suprimido convento de Mercenarios de Avilés en Asturias.

Otra id. id. calle de la Lechuga, núm. 3, manzana 165, de 2567 pies cuadrados, tasada en 128.067 rs. vn.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á los interesados que han solicitado las tasaciones para que en el término que prefija el artículo 16 de dicha Real Instruccion manifiesten si se allanan ó no á satisfacer el precio de la tasacion, para en su virtud proceder al cumplimiento de las demas formalidades prevenidas. Madrid 22 de Mayo de 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion: *Mateo de Murga.*

Junta Diocesana de Orense.

Esta Corporacion, que desde el momento de su instalacion dedicó todos los conatos del ardiente celo que caracteriza á todos sus individuos en procurar el mejor bienestar de la respetable clase de Regulares que le está encargada, y asegurarla en cuanto le fuese posible su decorosa subsistencia, acordó en su sesion de 24 del corriente que todos los Religiosos sacerdotes exclaustrados que tengan licencias de confesar y quieran ser colocados en Tenencias de Curatos, Economatos de las Iglesias parroquiales, Capellanías de coro y altar, y mas que se designan en el artículo 39 del Real decreto de 8 de Marzo último, dando parte á la Junta por medio de su Secretario, dirijan sus solicitudes á la Secretaría de Cámara del Ilmo. Sr. Obispo, el que informado de su aptitud para el sagrado ministerio de la cura de almas los destinará, tanto á los beneficios que ahora se hallan vacantes, como á los que vacaren en lo sucesivo, guardando la alternativa ordenada por S. M. en el citado Real decreto.

Los Presidentes de los Ayuntamientos y Señores Párrocos, bajo su responsabilidad, al paso que ponen este acuerdo en noticia de los Religiosos exclaustrados residentes en los términos de su Jurisdiccion, dirán á la Junta por el conducto de su Secretaría si necesitan algun Religioso para ayuda del ministerio espiritual, para que pueda esta distribuir con acierto por los pueblos de la Diócesis, con arreglo á lo determinado por S. M. en el artículo 19 del citado Real decreto de 8 de Marzo, 18, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento posterior de 24 del mismo, á los que no aspirando á la cura de almas puedan auxiliar á los que la egercen en este sagrado ministerio, concurriendo de este modo á la salud espiritual de los fieles, y sirviendo así todos á la Iglesia y al Estado. Orense 28 de Junio de 1836. = Por ausencia del Sr. Obispo, el Gobernador Civil Presidente: *José Valladares.* = Por acuerdo de la Junta: *D. Juan Francisco Suarez*, Srio.

Juzgado de primera instancia de Verín.

Por causa que pende y se sigue de oficio en este Juzgado y Escribanía del Numerario Nuñez Blanco, se interesa la vindicta pública y está mandado se proceda al arresto y conduccion al mismo, siendo habidos, de los dos reos que por no saberse sus nombres se insertan las señales de los mismos. = Un hombre de la estatura de 5 pies mas ó menos, cara larga, color bueno, grandes patillas; vestía pantalon y usaba una capa negra, un sombrero de copa alta. = *Señas de una muger*: Cara erisipelosa; vestía saya y llevaba chancos de Portugal y un sombrerillo de paja: cuyos dos reos maltrataron con fuertes golpes, y aun el primero sacó un cuchillo para el conductor que los guiaba en el bosque de la Gudiña, rompiéndole los papeles que llevaba. Verín Junio 25 de 1836. = *Feliciano Fernandez de la Reguera.*

Juzgado de primera instancia de Orense.

A las tres y media de la tarde del 23 de Abril último fue asaltada y robada la casa Rectoral del Abad de S. Salvador de Rio D. Manuel Alvarez Fraiz por cuatro facciosos que le fueron desconocidos, de los que solo pudo retener las señas siguientes. = Uno de ellos corpulento, de edad como de 21 años; Otro mas bajo, de unos 50 años: Otro de 30, y el último sobre 17 años: vestidos de chaqueta y pantalon de diferentes colores, sombreros calañeses. = Se exorta á todas las Autoridades de la provincia se sirvan rastrear dichos sugetos bajo las señas referidas, arrestándolos si fuesen hallados, y remitiéndolos á disposicion de este Juzgado, en donde pende causa de oficio.

En la noche del 19 de Aril ha sido robada la casa de José Gonzalez de la Jurisdiccion de Armental, extrayendo los efectos que á continuacion se expresan.

Se exorta á los Jueces de esta provincia y mas que administren justicia, para que se sirvan disponer se practiquen las mas eficaces diligencias en averiguacion del paradero de los enunciados efectos; y en caso de ser habidos se arrestarán y conducirán como corresponde, asi como los sugetos en cuyo poder se hallen aquellos. Orense Mayo 14 de 1836. = *Juan Andrade.*

Efectos robados. Una escopeta buena de vara y carga: Media libra de pólvora: Ocho balas de plomo: Dos vasos de vidrio: Otro de plata de un cuarteron: Dos libras y media de chocolate: Dos libras de jabon: Dos navajas de afeitar: Dos piedras de afilarlas: Tres mesas manteles de alamanisco 14 palmos de largo 6 de ancho: Doce servilletas de lienzo: Diez y ocho camisas de hombre: Seis mas de muger: Doce calzoncillos de lienzo: Una enagüa id.: Dos pares de ca lcetas: Dos pares medias de lana: Doce sábanas de lienzo: Doce pañuelos de varios colores: Ocho madejas de lienzo: Una mantilla paño fino con terciopelo: Un mandil de lana: Dos costales de estopa: Una manta encarnada para caballería: Seis varas lienzo de tres cuartas y media: Una manta de lana de cama: Una faja encarnada: Trescientos reales en dinero: Un pedazo de jamon de cerdo: Tres paños de manos de lienzo: Doce almohadas de lienzo, algunas con guarnicion. Uno de los ladrones vestía capote azul, otro capote pardo; y otro como de 40 años, barba completa medio roja.

Igualmente la noche del 10 de Mayo fue robada la casa de Pedro Barandela, vecino del lugar de Montelongo de abajo, por 4 hombres desconocidos, armados con trabucos y pistolas. Se encarga á las mismas Justicias igual captura siempre que puedan ser descubiertos. Orense 9 de Junio de 1836. = *Juan Andrade.*

Oficina de Pazos.